

---

# ESQUEMA DE CONTRALORÍA SOCIAL 2019

---

## Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa

Tipo de apoyos:

- 1.- Fortalecimiento de las escuelas de educación indígena
- 2.- Fortalecimiento de los centros de educación migrante

Ciudad de México 2019

## Contenido

	Pág.
Introducción	3
I. Difusión e información.....	4
II. Organización y constitución de comités.....	4
III. Capacitación y asesoría.....	6
IV. Mecanismos de seguimiento.....	6
V. Actividades de coordinación.....	7

## **INTRODUCCIÓN**

Con fundamento en el Art. 69 de la Ley General de Desarrollo Social y demás normatividad aplicable en materia de Contraloría Social, la Dirección General de Educación Indígena (DGEI) en su carácter de Instancia Normativa del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE), relacionada con los tipos de apoyo 1. Fortalecimiento de los Servicios de Educación Indígena y 2. Fortalecimiento de los Servicios de Educación Migrante, en coordinación con la Autoridad Educativa Local (AEL), promoverá en las entidades federativas la función de participación y contraloría social en todas las escuelas públicas de educación básica que reciban apoyos del PIEE, de acuerdo con el presente Esquema de Contraloría Social, el cual tiene sus efectos para el ejercicio fiscal 2019.

## **I. DIFUSIÓN E INFORMACIÓN**

Para llevar a cabo la difusión, la Instancia Normativa, publicará en la página de Internet: <http://www.inclusionyequidad.sep.gob.mx>, la información relacionada con el programa y con las actividades de contraloría social, además, entregará dicha información físicamente o por medios magnéticos a los Enlaces Estatales de Contraloría Social (EECS) que la Autoridad Educativa Local (AEL) designe o ratifique, según sea el caso.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, el marco normativo vigente, así como con la disponibilidad presupuestal se impulsará que la AEL en cada entidad federativa, a través del Enlace Estatal de Contraloría Social y de la coordinadora/or Local del Programa, lleven a cabo las acciones de promoción de la contraloría social, y pongan a disposición de las escuelas públicas de educación básica que reciben apoyos del PíEE, la documentación normativa necesaria para desarrollar las actividades de contraloría social, así como los formatos correspondientes para recolectar la información que permita verificar el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas, al igual que la correcta aplicación de los recursos federales otorgados al Programa. En caso que las AEL's cuenten con sitio web local, publicarán en este la información relativa a las acciones de contraloría social e invitarán a la comunidad escolar a participar en esta importante tarea.

## **II. ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMITÉS**

En apego a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Educación, al Acuerdo número 08/08/17 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2017, por el que se establecen los Lineamientos para la

constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación y en concordancia con las Reglas de Operación del Programa, para efecto del Subsistema de Educación Básica, los Comités de Contraloría Social serán la figura análoga a la que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social y podrán ser conformados al interior de los CEPSE.

La AEL en cada estado, a través del Enlace Estatal de Contraloría Social en coordinación con la Coordinadora/or Local del Programa, serán los responsables de:

- a) Organizar e implementar la estrategia operativa para la constitución de los Comités de Contraloría Social en las escuelas o servicios educativos que reciben apoyos del PIEE;
- b) Facilitar los formatos de Acta de registro, Acta de sustitución, Minuta de reunión, Informes del Comité de CS
- c) Captar y capturar la información que generan los comités (los formatos del inciso anterior, requisitados) para su captura en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).
- d) Captar, atender o en su caso canalizar las quejas o denuncias derivadas de la operación de la CS.

En las escuelas multigrado o servicios educativos donde no opera el CEPSE, las actividades de Contraloría Social podrán ser realizadas por un padre o madre de familia o tutor. En caso de ser necesario, podrá apoyarse con otras personas de la comunidad.

Las actividades de operación de la Contraloría Social serán realizadas por los padres o madres de familia o tutores que integran los Comités de Contraloría Social, de las escuelas que reciben apoyos por parte del Programa, previa capacitación por parte de la AEL.

Cuando la escuela reciba apoyos de más de un programa federal de la SEB, la AEL promoverá la constitución de un solo Comité de Contraloría Social, el cual asumirá las acciones de participación y contraloría social de manera integral, con una sola estrategia de capacitación y un esquema simple de acciones articuladas por plantel educativo y servicio escolar.

### **III. Capacitación y asesoría**

La Dirección General de Educación Indígena, desarrollará la estrategia de capacitación y asesoría dirigida a los Enlaces Estatales de Contraloría Social y Coordinadoras/es Locales del Programa, conforme a la Estrategia Marco establecida por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, y acorde a las necesidades de las entidades.

Es responsabilidad de la Autoridad Educativa Local, que a través del Enlace Estatal de Contraloría Social se implemente una estrategia de capacitación y asesoría dirigida a los Comités de Contraloría Social de cada escuela o servicio educativo que sea integral, articulada y específica, conforme a la Estrategia Marco.

### **IV. Mecanismos de seguimiento**

La Dirección General de Educación Indígena, vigilará que la promoción y operación de la contraloría Social se realice de manera oportuna, verificará

el cumplimiento de las actividades señaladas en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), así mismo, monitoreará a nivel nacional, a través del SICS, la captura de información por parte de las Instancias Ejecutoras, en este sentido, enviará cada bimestre a la AEL un **“reporte de avances”** para que conozca el estatus que guarda su registro de datos en dicho sistema.

Los Enlaces Estatales de Contraloría Social, vigilarán y acompañarán la función y operación de los Comités de Contraloría Social de las escuelas que reciben apoyos por el Programa. Supervisarán que las actividades de la Contraloría Social, se realicen con forme a las metas comprometidas en el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), también, serán los responsables de garantizar el correcto y completo llenado de los formatos: actas de constitución de los CCS; actas de sustitución, si es el caso; minutas de reunión; listas de asistencia; Informes del CSS y la captación de quejas y denuncias, así mismo, son los encargados coordinar la captación de los formatos antes referidos para su oportuna captura en el SICS. Para informar a la Instancia Normativa de los avances a la implementación de las acciones de promoción y operación de la Contraloría Social, enviará el **“reporte de avances”** debidamente validado con las justificaciones que los casos ameriten.

Tanto la Instancia Normativa, como las Instancias Ejecutoras, de acuerdo a su ámbito de competencia promoverán la vinculación del seguimiento de las actividades de Contraloría Social y de los resultados de estas, con los mecanismos de quejas, denuncias y/o sugerencias existentes.

## V. Actividades de coordinación

De acuerdo a lo que establecen las Reglas de Operación, numeral 7.2, cada entidad federativa que participa en el Programa está obligada a:

Promover la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de Contralorías Sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Lo anterior supone sujetarse al Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

Por lo que se refiere al Convenio Marco para la Operación de/los Programas Federales, dicho documento establece:

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los/las beneficiarios/as de el/los “PROGRAMA/S”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de el/los “PROGRAMA/S”.



Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, y considerando el Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, elaborados por la Instancia Normativa y autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en el/los “PROGRAMA/S” se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las “Reglas de Operación”, en caso de que los mismos sean insuficientes “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y a la disponibilidad presupuestaria.